



MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTOS:

La Constitución Política de la República; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Código del Trabajo; la Ley 17.995, que concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N°944, del 23 de septiembre de 1981; el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente de la CAJVAL; la Resolución N°7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo, se proporcionan los medios para que los egresados o egresadas de la carrera de Derecho puedan realizar su práctica profesional, para optar al título de abogado/a.

2° Que, el Reglamento interno de orden higiene y seguridad de esta Corporación, en su artículo 2° sobre Organización, cargos y características técnicas esenciales, respecto a las Direcciones Regionales de Atacama, Coquimbo y Valparaíso establece en su letra H. numeral 10 que: *"10. El Director/a Regional de Valparaíso, posee además la facultad de subrogar al Director/a en su ausencia o impedimento."*

3° Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, tiene competencia en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso. En cada una de estas regiones existe una Dirección Regional a cargo del de un Director o Directora regional.

4° Que, la norma del Reglamento Interno ya citada, no establece la hipótesis de subrogancia por parte de las autoridades regionales de Atacama y Coquimbo, en caso de ausencia o impedimento del Director General.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LAUJ44-656>

5° Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deben observar los principios de eficiencia y eficacia y cumplir sus cometidos coordinadamente, como asimismo propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad de funciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

6° Que, para el buen funcionamiento de esta Corporación, resulta indispensable que ante ausencia o impedimento del Director/a General, las autoridades regionales cuenten con atribuciones y potestades suficientes para garantizar la satisfacción, de manera regular y continua, de las necesidades colectivas, conforme los prescribe el artículo 28 de la Ley 18.575.

7° Que, atendido lo expuesto, así como la necesidad de resguardar debidamente la continuidad de la función pública, es necesario modificar el Reglamento Interno vigente de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, a fin de agregar en el artículo 2° sobre Organización, cargos y características técnicas esenciales, letra H. numeral 10, la función del Director/a Regional de Atacama y Coquimbo, de subrogar al Director/a General en caso de ausencia o impedimento.

8° Que, conforme al artículo 156 del Código del Trabajo, es necesario poner en conocimiento de las personas trabajadoras las modificaciones con 30 días de anticipación a la fecha en que comenzarán a regir.

9° Que, considerando lo establecido por la jurisprudencia administrativa de la CGR; resulta posible recurrir a medios electrónicos a fin de poner en conocimiento a funcionarios/as respecto de la modificación que por este acto se resuelve y cumplir con las medidas de publicidad que establece la normativa laboral en cuanto a la publicación en sitios visibles.

RESUELVO:

1. INCORPÓRESE al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de esta Corporación de Asistencia Judicial, la siguiente modificación:

Reemplácese el artículo 2° letra H. numeral 10 por el siguiente:

"10. El/la Director/a Regional de Atacama, Coquimbo o Valparaíso, podrá subrogar al Director/a en su ausencia o impedimento."

2. PÓNGASE la presente modificación en conocimiento de las personas funcionarias de esta Corporación, fijándose, además, a lo menos en dos sitios visibles de la Corporación; mediante el uso de las tecnologías de la información disponibles en la CAJVAL, y que garanticen el debido conocimiento y publicidad de la modificación que por este acto se realiza.

3. ENTRÉGUESE una copia digitalizada de la presente modificación a las Asociaciones de funcionarios de esta Corporación y a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.



4. REMÍTASE, por los medios digitales pertinentes, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que comenzará a regir la modificación, una copia al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso.

5. REMÍTASE, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que comenzará a regir la presente modificación, una copia a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

6. ENTRE EN VIGENCIA la modificación al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, al día siguiente al vencimiento de los 30 días contados desde la fecha en que se ponga en conocimiento de funcionarios y funcionarias de la CAJVAL.

7. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, distribúyase, publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

DISTRIBUCIÓN:

1. Directora Regional de Valparaíso.
2. Director Regional de Coquimbo.
3. Director Regional de Atacama.
4. Subdirección Jurídica.
5. Subdirección de Administración y Finanzas.
6. Subdirección de las Personas.
7. Contralora Interna.
8. Asociaciones de Funcionarios de la CAJVAL
9. Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
10. Archivos oficina de partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LAUJ44-656>